

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN INTESTADA

RAD. 2019-806

CTE: OTILIA HERNANDEZ BERMUDEZ

Reconocer al señor EDGAR SIERVO PRIETO GONZALEZ, como cesionario de los derechos herenciales a título universal que le llegaren a corresponder a ELVIA MAYIRI PRIETO HERNANDEZ y FREDY ALFONSO PRIETO HERNANDEZ de conformidad con la Escritura Pública No. del 1284 del 03 de agosto de 2022, de la Notaría Única del Círculo Notarial de Tabio, Cundinamarca.

Incorporar al plenario el PAZ y SALVO allegado por la apoderada de los señores ELVIA MAYIRI PRIETO HERNANDEZ y FREDY ALFONSO PRIETO HERNANDEZ.

En cuanto al memorial presentado por la apoderada de los señores ELVIA MAYIRI PRIETO HERNANDEZ y FREDY ALFONSO PRIETO HERNANDEZ, no hay lugar a pronunciamiento alguno como quiera que su representados cedieron sus derechos.

Requerir a la partidora designada en este asunto, a fin de que se sirva rehacer el trabajo de partición encomendado, en el término de 8 días, atendiendo el reconocimiento del cesionario que tuvo lugar en esta providencia e igualmente la cesión que hiciera la heredera ANGELICA PRIETO HERNANDE al mismo. Líbrese comunicación.

En conocimiento del cesionario EDGAR SIERVO PRIETO GONZALEZ el memorial presentado por la partidora. Por secretaria remítase por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ